

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0029

"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER, EL ADOLESCENTE, NIÑOS Y NIÑAS"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 44, 45 y 93 de la Constitución, la Ley 12 de 1991 y el Decreto 1137 de 1999, Código 1098 del 2006 y la Ley 248 de 1995 Nuevo Código de la infancia y la Adolescencia, Ley 768 2002

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Adóptese la Política Pública de Protección y Atención Integral a la Mujer, la Adolescencia y el Infante como Política Social para el Distrito de Barranquilla, acorde con la Ley de Infancia y Adolescencia y demás códigos, decretos y la Ley 248 de 1995 la cual trabajará dentro del marco que le proporcionan los tratados internacionales para la protección a la mujer, adolescente e infante, en especial la Convención Internacional sobre los Derechos de los niños y niñas ratificada mediante la Ley 12 de 1991, el Código 1098 del 2006, los protocolos facultativos de dicha Convención y demás directrices Internacionales y Nacionales.

Son lineamiento de la Política Pública de Protección y Atención integral a la mujer, al adolescencia y el infante del Distrito de Barranquilla.

1. La promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes la protección a la mujer para su reconocimiento como sujetos de derechos.
2. La garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños, niñas, adolescentes y mujeres del Distrito de Barranquilla, en especial para los niños, niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.
3. La prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres.
4. El impulso y gestión para que los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres sean restablecidos cuando han sido vulnerados por parte de las autoridades Distritales y de las autoridades del orden Nacional y Departamental.

ARTICULO 2º: La Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la adolescencia hará especial énfasis en proponer el diseño de políticas públicas integrales encaminadas al fomento y protección del Derecho a la Vida y a la Salud, Derecho a un ambiente sano. Derecho a una adecuada nutrición, Derecho a la identidad y a la participación política y social de los niños, niñas y adolescentes, la equidad entre géneros, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la paternidad y maternidad responsable, la salud sexual y reproductiva, la promoción de los Derechos Fundamentales, el buen trato y el fortalecimiento de las familias en sus diferentes modalidades.

ARTICULO 3º: Con el fin de lograr una mayor eficiencia, eficacia y efectividad en las acciones a favor de la mujer, la infancia y la adolescencia, la Política Pública tendrá como objetivos:

- . Diagnosticar, focalizar y analizar la situación actual de las mujeres, niños, niñas y adolescentes en el Distrito de Barranquilla
- . Diseñar estrategias para lograr el pleno desarrollo integral de la niñez y adolescencia y el bienestar para la mujer en el marco de la protección integral y garantía de Derechos.
- . Coordinar las acciones y la asignación y movillización de los recursos para los fines propuestos en La Política Pública de Protección y Atención Integral a la mujer, la Infancia y la adolescencia.
- . Realizar actividades de control y seguimiento de los resultados de la Política Pública.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0029 - 1998

"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER, EL ADOLESCENTE, NIÑOS Y NIÑAS"

PARAGRAFO: El presente Acuerdo se define como una Política Pública permanente en el Distrito de Barranquilla y su cumplimiento es responsabilidad de las instituciones gubernamentales locales, para lo cual se establecerán las relaciones necesarias con las entidades de orden Nacional,

Departamental, Distritales y a si mismo lo hará con las Instituciones privadas ONG'S que tengan injerencia en el tema y que considere pertinente.

ARTICULO 4º: La Política Pública de Protección y Atención Integral a la mujer, la Infancia y la Adolescencia dirigirá sus acciones hacia la plena garantía de los derechos de esta población, conforme a los ejes planteados por la Convención Internacional de los Derechos del niño, niña, el adolescente y la mujer como son:

- . Salud y Supervivencia
- . Educación y Desarrollo
- . Protección
- . Participación
- . Empleo
- . Vivienda
- . Capacitación

PARAGRAFO: La presente Política Pública tendrá un Plan de Acción Integral, Intersectorial, Interinstitucional y transdisciplinario, que contemple acciones de promoción y difusión, prevención, atención, investigación y defensa y restablecimiento de derechos.

ARTICULO 5º: Acorde con el artículo 13 de la Constitución Nacional esta Política Pública de Protección y Atención Integral, hará énfasis especial en el restablecimiento de los derechos para aquellos grupos de mujeres, niños, niñas y adolescente cuyos derechos hayan sido vulnerados o que por sus condiciones especiales estén en riesgo de serlo,

ARTICULO 6º: Las reuniones de estos Consejo podrán ser invitadas las personas representantes de entidades públicas o privadas, particulares é Internacionales, que por sus conocimientos especiales o áreas de desempeño sean importantes para la Atención y Protección Integral de la Mujer, la Infancia y la Adolescencia en el Distrito.

ARTICULO 7º: Créase el Comité Técnico Interinstitucional para la elaboración, implementación y evaluación de la Política Pública de protección y Atención integral a la Mujer, la Infancia y la Adolescencia del Distrito de Barranquilla, el cual estará integrado con un delegado/a designado/a, en forma permanente por las dependencias, e instituciones que hacen parte del consejo de política de la Mujer, la infancia y la Adolescencia. Además harán parte de este comité una persona representante por cada una de las acciones que desarrollan las instituciones: promoción y difusión (1), prevención (1), atención (1), investigación (1), (1) de Estadísticas, y (1) de defensa y restablecimiento de derechos.

PARAGRAFO: Podrán asistir a las reuniones de este Comité en calidad de invitadas, las personas representantes de organismos gubernamentales y no gubernamentales de orden local, Departamental, Nacional e Internacional y/o aquellas personas naturales que se consideren pertinentes

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0029

“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER, EL ADOLESCENTE, NIÑOS Y NIÑAS”

La mujer, el niño, niña, o adolescente serán elegidos para participar en el consejo de los Centros Pilotos Permanentes de Atención Preventiva

El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes

ARTICULO 8º: Funciones del Comité Técnico

- . Generar los escenarios conceptuales y programáticos para que se efectúe la interlocución y coordinación entre las entidades públicas, las organizaciones privadas las no gubernamentales y los demás estamentos de la sociedad.
- . Elaborar y presentar ante los Centros Pilotos Permanentes de Atención Preventiva, para la Violencia Intrafamiliar, maltrato y abuso sexual contra la mujer, el adolescente y el infante; un plan anual de actividades que desarrolle la Política Pública para la Protección y Atención a la mujer, al infante y adolescente, incluyendo su respectivo presupuesto.
- . Estudiar, analizar y recomendar ante los Centros Pilotos Permanentes de Atención Preventiva, para la Violencia intrafamiliar, maltrato y abuso sexual contra la mujer, el adolescente y el infante, las propuestas que para el desarrollo operativo, presenten las diferentes instituciones y organizaciones relacionadas con los distintos componentes de la Política Pública de Protección y Atención integral a la mujer, la Infancia y a la adolescencia.
- . Hacer seguimiento a las acciones que materializan en la práctica las decisiones tomadas por el Consejo Distrital de Política de Infancia y adolescencia de Barranquilla, en la aplicación de la Política Pública de Protección y Atención Integral a la mujer, el infante y adolescente.
- . Plantear las líneas de acción que deban ser incluidas en los diferentes programas, proyectos y actividades que se ejecuten en el desarrollo en los Centros Pilotos Permanentes de Atención Preventiva, para la Violencia Intrafamiliar maltrato y abuso sexual contra la mujer, el adolescente y el infante. de la Política Pública de Protección y Atención Integral a la mujer, la infancia y adolescencia, observando los principios de la protección integral. prevalecía de los derechos e interés superior de la mujer, el infante y el adolescente.
- . Coordinar los procedimientos y acciones tendientes a garantizar la participación de las mujeres, niños/as y adolescentes en el diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que conforman la política.
- . Realizar un seguimiento permanente a los resultados de los diagnósticos sobre la situación de los derechos de la mujer el infante y el adolescente en el Distrito de Barranquilla, presentando las conclusiones de las mismas, a las reuniones del consejo de los Centros Pilotos permanentes de Atención Preventiva, de la mujer, el infante y adolescente y semestralmente a la comunidad en general.

PARAGRAFO: El Comité Técnico del Consejo de los Centros Pilotos Permanentes de Atención Preventiva, de la Mujer la Infancia y Adolescencia, elaborará su propio reglamento, el cual será modificado cuando la mayoría de las personas que lo integran lo considere pertinente. La Secretaria Técnica de este comité será designado por el Coordinador General del programa de la mujer, la niñez, la adolescencia.

ARTICULO 9º: Institucionalizarse en Barranquilla el observatorio Centros Pilotos Permanentes de Atención Preventiva, para la violencia intrafamiliar para la mujer la niñez y la adolescencia.

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0029

“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL A LA MUJER, EL ADOLESCENTE, NIÑOS Y NIÑAS”

ARTICULO 10º: En concordancia con la normatividad internacional, para efectos del presente acuerdo se entiende por niñez y adolescencia la población comprendida entre los 0 y los 18 años y por las mujeres.

ARTICULO 11º: El presente Acuerdo debe reglamentarse por la Administración Distrital dentro de los 30 días siguiente a su publicación.

ARTICULO 12º: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de Diciembre de 2008
29 DIC. 2008

OSVALDO DIAZ INSIGNARES
Presidente

CARLOS ROJANO LLINAS
Primer Vicepresidente

SERGIO CADENA OSORIO
Segundo Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACION, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION PRIMERA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE BIENES EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2008

EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACION EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2008

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA
ASESORA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla – 29 de
Diciembre de 2008, Señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su
despacho el presente Acuerdo **“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA
POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A
LA MUJER, EL ADOLESCENTE, NIÑOS Y NIÑAS”** para su
respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate
por la Comisión Primera de Planeación Infraestructura y de Bienes, el
día 04 de diciembre de 2008 y en Segundo Debate en la Plenaria de la
Corporación el día 10 de diciembre de 2008.



MODESTO AGUILERA VIDES

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla 29 de Diciembre de 2008,
en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se
observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se
sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado: **“POR EL
CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y
ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER, EL ADOLESCENTE, NIÑOS Y
NIÑAS”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla